

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR, S.L.P.

DEPARTAMENTO: INSPECCION DE ALCOHOLES

FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTICULO. 52, REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR.

- I. VIGILAR QUE CADA TÍTULAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CUENTE CON LA LICENCIA VIGENTE.
- II. INSPECCIONAR QUE EL PRODUCTO QUE ESTÁ EN VENTA NO SE ENCUENTRE ADULTERADO.
- III. VERIFICAR QUE EL PRODUCTO CONTenga EL ALCOHOL VOLUMEN PERMITIDO EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON DIFERENTE GIRO MERCANTIL.
- IV. DICTAMINAR DE OPINIÓN TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES.
- V. VIGILAR QUE CADA ESTABLECIMIENTO RESPETE LOS HORARIOS DE CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SEGÚN SU GIRO MERCANTIL.
- VI. INSPECCIONAR QUE NO SE ENCUENTREN MENORES DE EDAD DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PROHIBA LA ENTRADA.
- VII. ASISTIR A LOS EVENTOS A LOS QUE SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
- VIII. ACUDIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
- IX. LAS DEMÁS QUE LE IMPONGA LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

ATENTAMENTE

C. MARTIN LINARES MONTOYA
INSPECTOR DE ALCOHOLES